



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 071/2016

La Paz, 12 de abril de 2016

REF: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE-01-005-16 DE 31/03/2016, QUE INCORPORA LA SECCIÓN C: SECTOR IMPORTADOR, AL MANUAL PARA LA CERTIFICACIÓN DE OPERADOR ECONOMICO AUTORIZADO, APROBADO POR N° RA-PE-01-006-15 DE 23/03/2015 (CIRCULAR N° 073/2015) Y MODIFICA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO, APROBADO POR N° RA-PE 01-005-15 DE 20/03/2015 (CIRCULAR N° 068/2015).

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-005-16 de 31/03/2016, que incorpora la Sección C: SECTOR IMPORTADOR, al Manual para la Certificación de Operador Económico Autorizado, aprobado a través de la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-006-15 de 23/03/2015 (Circular N° 073/2015) y modifica el artículo 7 del Reglamento del Programa del Operador Económico Autorizado, aprobado mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-005-15-20/03/2015 (Circular N° 068/2015).

MJPP/aql
UPOGC2016-52

Maria José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídica de la
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA-PE 01-005-16

La Paz, 31 MAR 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 298, parágrafo I, numerales 4 y 5, determinan que el régimen aduanero y comercio exterior, son competencias privativas del nivel central del Estado.

Que la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, en su artículo 2, establece que todas las actividades vinculadas directa o indirectamente con el comercio exterior, ya sean realizadas por entidades estatales o privadas, se rigen por principios de la buena fe y transparencia.

Que el Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado por el Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que la Aduana Nacional tiene como objeto principal controlar, recaudar, fiscalizar y facilitar el tráfico internacional de mercancías, con el fin de recaudar correcta y oportunamente los tributos aduaneros que las graven, asegurando la debida aplicación de la legislación relativa a los regímenes aduaneros bajo los principios de buena fe, transparencia y legalidad, así como previniendo y reprimiendo los ilícitos aduaneros en observancia a la normatividad vigente sobre la materia.

Que la Organización Mundial de Aduanas (OMA) frente a la necesidad de armonizar un régimen comercial más seguro y facilitar el comercio mundial, emitió el Marco de Normas para la seguridad y facilitación del comercio, conocido como "Marco SAFE" que contiene un conjunto de directrices a modo de pautas mínimas de actuación para mejorar la gestión aduanera internacional orientadas a crear un balance entre seguridad y facilitación del comercio exterior.

~~G/A~~
Alfonso A.
Pozo P.
A.N.B.

Que mediante Decreto Supremo N° 1443 de 19/12/2012 se introduce modificaciones e incorporaciones en el Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado por el Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, agregando en el artículo 296 bis del mencionado reglamento la figura del Operador Económico Autorizado a efectos de implementar el Marco SAFE de la Organización Mundial de Aduanas – OMA y que la Aduana Nacional emita la reglamentación respectiva.

~~G/A~~
Doroteo G.
Mendoza O.
A.N.B.

~~D.A.L.~~
María Fátima
Peralta Ch.
A.N.B.

Que la Disposición Final Primera de Resolución Administrativa RA-PE-01-005-15 de 20/03/2015 aprueba el Reglamento del Programa del Operador Económico Autorizado estableciendo que el Programa OEA iniciará con el sector exportador, incorporando gradualmente a los demás operadores de comercio exterior, a través de la Resolución Administrativa específica de la Aduana Nacional.

~~O.E.A.~~
Alfonso A.
Pozo P.
A.N.B.

~~D.A.L.~~
María Fátima
Peralta Ch.
A.N.B.

~~O.E.A.~~
Alfonso A.
Pozo P.
A.N.B.

Que encontrándose vigente el Programa OEA para el sector exportador y Agencias Despachantes de Aduana, corresponde la incorporación de los importadores, para lo cual se identificó a empresas representativas de éste sector para formar parte de un programa



Aduana Nacional

piloto, que implicó la visita a las instalaciones de las empresas, validando la aplicabilidad de los requisitos y beneficios establecidos.

Que como resultado del piloto se logró afinar y mejorar los requisitos y beneficios que contemplará el Programa OEA para el sector importador, sometiéndolo a su revisión con el Grupo Consultivo y el sector privado, concluyendo con la elaboración del marco normativo procedimental.

Que a través del Informe Técnico AN-UPOGC N° 010/2016 de fecha 24/03/2016, emitido por la Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional, concluye: *"...al haber cumplido con las etapas previstas para establecer requisitos a través de la ejecución del Plan Piloto, reuniones con el Grupo Consultivo y realización de mesas de trabajo con el sector involucrado, se concluye realizar las modificaciones pertinentes al Manual para la Certificación de Operador Económico Autorizado aprobado mediante Resolución Administrativa RA-PE 01-006-15 de 23/03/2015, incluyendo los Anexos correspondientes a la Sección C: Importadores. Asimismo, a partir de las situaciones que se presentaron en el trabajo realizado por la Unidad del Programa OEA, se considera pertinente incorporar modificaciones al Reglamento del Programa del Operador Económico Autorizado y precisiones necesarias para la postulación a la certificación OEA de empresas exportadoras/ importadoras"*.

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe Legal N° 324/2016 de 29/03/2016, concluye: *"En base a las conclusiones y recomendaciones emitidas por el Informe Técnico AN-UPOGC N° 010/2016 de 24/03/2016 elaborado por la Unidad del Programa Operador Económico Autorizado, esta Gerencia concluye que la complementación del Anexo correspondiente a la Sección C: SECTOR IMPORTADOR, al Manual para la Certificación de Operador Económico Autorizado aprobado mediante Resolución Administrativa RA-PE 01-006-15 de 23/03/2015, así como la modificación del Reglamento del Programa del Operador Económico Autorizado, aprobado por RAPE N° 01-005-15 de 20/03/2015, en el marco de la facilitación del comercio exterior, no contravienen la normativa vigente, por lo que se recomienda su aprobación por la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, en el marco de lo dispuesto por el artículo 39 inciso h) de la Ley General de Aduanas"*.

Que el artículo 39 inciso h) de la Ley General de Aduanas dispone que la Presidencia Ejecutiva como máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, es responsable de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley General de Aduanas y normativa vigente, además de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de sus atribuciones conferidas por Ley,

G.G.
Alberto
Pozo
A.N.B.

OEA
Luz C.
A.N.B.

O.E.A.
A. Ferrer
F. Ferrer
A.N.B.

O.E.A.
A. Ferrer
A. Ferrer
A.N.B.

G.G.
Miguel José
Pozo P.
A.N.B.

O.E.A.
Miguel B.
Pozo P.
A.N.B.

J.A.L.
J.A. de Ferrer
Pozo Ch.



Aduana Nacional

RESUELVE:

PRIMERO. Incorporar la Sección C: SECTOR IMPORTADOR, al Manual para la Certificación de Operador Económico Autorizado, aprobado a través de la Resolución Administrativa RA-PE-01-006-15 de 23/03/2015, adjuntando para tal efecto, los siguientes documentos que en anexo forman parte indivisible de la presente Resolución:

- Anexo I: Requisitos para la Seguridad de la Cadena Logística Internacional.
- Anexo II: Beneficios.
- Anexo III: Documentación de respaldo para requisitos previos.
- Anexo IV: Documentación de Respaldo para los Requisitos de Seguridad de la Cadena Logística Internacional.
- Anexo V: Cuestionario de Autoevaluación.
- Anexo VI: Formulario de Solicitud para Certificación de OEA.
- Anexo VII: Formulario de Seguimiento a Recomendaciones.
- Anexo VIII: Resumen de Plazos.

SEGUNDO. Modificar el artículo 7 del Reglamento del Programa del Operador Económico Autorizado, aprobado mediante Resolución N° RA-PE 01-005-15 de 20/03/2015; quedando redactado de la siguiente manera:

“Los beneficios a obtener con la certificación OEA que se otorgarán a todos los operadores de comercio exterior que cuentan con la certificación OEA, son los siguientes:

- *Asignación de un funcionario aduanero.*
- *Priorización en la atención de trámites operativos y administrativos.*
- *Difusión de su condición OEA a nivel nacional e internacional.*
- *Capacitaciones periódicas en procedimientos aduaneros y medidas de seguridad en la cadena logística internacional.*
- *Utilización del logo OEA.*
- *Participación en nuevas iniciativas aduaneras.*
- *Entrega gratuita del token en calidad de comodato.*
- *Comunicación y remisión de normativa aduanera actualizada.*
- *Acceso a la plataforma internacional “Comunidad de Práctica OEA”.*

Los beneficios por tipo de operador de comercio exterior serán definidos por la Aduana Nacional en normativa específica.”

G.G.
Alberto
Pozo
A.N.B.

G.M.
Luis G.
Mendoza O.
A.N.B.

D.A.L.
Ma. Cecilia
Rosa Ch.
A.N.B.

O.E.A.
Alberto
Ferreiro B.
A.N.B.

G.M.
María José
Ferreiro P.
A.N.B.

P.A.
Miguel B.
Cabrera B.
A.N.B.

O.E.A.
A. K.
A.N.B.



Aduana Nacional

TERCERO. Se incorpora un segundo párrafo al artículo 8 del Reglamento del Programa del Operador Económico Autorizado, aprobado mediante Resolución N° RA-PE 01-005-15 de fecha 20/03/2015; quedando redactado de la siguiente manera:

“El proceso de certificación de OEA quedará interrumpido cuando el postulante y/o socio comercial se encuentre implicado en incidentes que afecten la seguridad en la cadena logística internacional, hasta que como consecuencia de la investigación, se haya demostrado la absolución de responsabilidad. En caso de transcurrir más de seis (6) meses sin pronunciamiento oficial, se procederá a rechazar o negar la solicitud de certificación de OEA, según corresponda.”

CUARTO. Se modifica el inciso b) e incorpora el inciso c) al artículo 12 del Reglamento del Programa del Operador Económico Autorizado, aprobado mediante Resolución N° RA-PE 01-005-15 de fecha 20/03/2015; quedando redactados de la siguiente manera:

“b) Acaecimiento de incidente comprobado en el que se vea comprometida la responsabilidad del Operador Económico Autorizado o de su socio comercial.

c) Haber sido sancionado por contravenciones aduaneras de manera recurrente, en cuyo caso será suspendido por un (1) año computable a partir del día hábil administrativo siguiente de notificado con la Resolución Administrativa correspondiente.”

QUINTO. Aquellas empresas que desarrollan actividades de exportación e importación, podrán postularse a la certificación de OEA como Exportador e Importador de manera simultánea, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en la Sección A y C de la Resolución Administrativa RA-PE-01-006-15 de 23/03/2015. Por su parte, aquellas empresas que a la fecha ya cuentan con la certificación de OEA Exportadores y obtengan la certificación de OEA Importadores, contarán con un solo certificado de OEA como Exportador - Importador con la vigencia de la última certificación obtenida.

SEXTO. A efectos que el exportador obtenga el beneficio de aforo en planta con la verificación de forma remota del embarque y de la colocación de los precintos establecido en Anexo 7 de Resolución N° RD 01-002-16 de fecha 15/02/2016, deberá contar con un protocolo con las medidas establecidas en el documento “Aforo en planta vía remota” publicado en el sitio web www.aduana.gob.bo/oea/.

SÉPTIMO. Las Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana y la Unidad del Programa OEA, las empresas solicitantes a la certificación de OEA y el Operador Económico Autorizado serán responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PE: MDAV
GG: APP
GNJ: MJP/MFP/MBDB
UPOGC: KAA/AFB
HR: UPOGC2016-52

[Signature]
Marlene D. Andaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.J
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



- ~~G. C. Alberto P. A.N.B.~~
- ~~D. M. Carlos B. Méndez O. A.N.B.~~
- ~~D. A. L. Ma. Estima Peraza Ch. A.N.B.~~
- ~~O. A. Ferrnino B. A.N.B.~~
- ~~D. A. L. María B. Ochoa B. A.N.B.~~
- ~~M. J. María José Estigarribia P. A.N.S.~~
- O.E.A. A. Y. A. A.N.S.

ANEXO I
REQUISITOS PARA LA SEGURIDAD DE LA CADENA LOGÍSTICA
INTERNACIONAL
SECCIÓN C: SECTOR IMPORTADOR

<p align="center">GESTIÓN DE LA SEGURIDAD</p>	
1	<p align="center">POLÍTICA(S) DE SEGURIDAD</p>
1.1	<p>Debe tener una política(s) de seguridad de la cadena logística internacional debidamente documentada, implementada, conocida y entendida, que contemple la detección, reconocimiento y prevención de actividades ilícitas y conductas delictivas (narcotráfico, contrabando, terrorismo, legitimación de ganancias ilícitas, robo, fraude y otros) en base a los criterios mínimos de seguridad.</p>
1.2	<p>Debe establecer y documentar objetivos, programas, planes, metas e indicadores, que garanticen el cumplimiento de la política de seguridad.</p>
2	<p align="center">ANÁLISIS DE RIESGOS</p>
2.1	<p>Conforme a su modelo de negocio, debe realizar la identificación y evaluación integral de riesgos de su cadena logística internacional frente a actividades ilícitas y conductas delictivas (narcotráfico, contrabando, terrorismo, legitimación de ganancias ilícitas, robo, fraude y otros), en base a los criterios mínimos de seguridad del OEA.</p>
3	<p align="center">PERSONA RESPONSABLE</p>
3.1	<p>Debe existir una persona designada como representante de la Alta Dirección, con autoridad y competencia, responsable de la implementación, funcionamiento, cumplimiento y mejora de las medidas de seguridad.</p>
4	<p align="center">EVALUACIÓN Y MEJORAMIENTO</p>
4.1	<p>Debe tener un procedimiento documentado y verificable para evaluar periódicamente las medidas de seguridad adoptadas para el cumplimiento de los criterios mínimos de seguridad del OEA.</p>
4.2	<p>La Alta Dirección debe revisar el desempeño global de las medidas adoptadas para el cumplimiento de los criterios mínimos de seguridad del OEA a intervalos planificados, para asegurar la eficacia de las mismas e implementar las mejoras necesarias.</p>
4.3	<p>Debe establecer y aplicar acciones preventivas, correctivas y de mejora continua adoptadas en relación a las medidas de seguridad establecidas para el cumplimiento de los criterios mínimos de seguridad del OEA.</p>

O.E.A.
A. Carina
A.N.B.

O.E.A.
Gerardo
Corde A.
A.N.B.

O.E.A.
Aldo P.
Ferrulino B.
A.N.B.

5 PLAN DE CONTINGENCIAS	
5.1	Debe contar con un plan documentado para actuar frente a algún evento que se presenta de forma diferente a como fue planificado y que afecte el desarrollo de las operaciones en su cadena logística internacional, (accidentes de tránsito, bloqueos, convulsiones sociales, derrumbes, cierre de aduanas, eventos climatológicos, problemas de comunicación y transporte, otros). Este Plan debe ser coherente con la política de seguridad, objetivos y análisis de riesgos.
CRITERIOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD	
Sección 1: SEGURIDAD CON LOS SOCIOS COMERCIALES	
1.1	Debe contar con procedimiento documentado y verificable para la selección, contratación y evaluación de socios comerciales nacionales y extranjeros.
1.2	Debe acreditar documentalmente que los socios comerciales críticos (identificado en el análisis de riesgos) que no posean certificación OEA e intervengan en su cadena logística internacional, cuenten con medidas de seguridad para el cumplimiento de los criterios mínimos de seguridad del OEA que le sean aplicables (acuerdo, convenio, contrato con cláusula contractual específica o declaración por escrito).
1.3	Para los socios comerciales críticos (identificado en el análisis de riesgos) que no posean certificación de OEA, debe constatar el cumplimiento de los criterios mínimos de seguridad del OEA que le sean aplicables, a efectos de identificar deficiencias y exigir la corrección de las mismas.
1.4	Debe difundir entre sus socios comerciales sobre las amenazas a la seguridad de la cadena logística internacional, su responsabilidad frente a las mismas, medidas de seguridad implementadas y la forma de reportar un incidente de seguridad.
Sección 2: SEGURIDAD FÍSICA EN LAS INSTALACIONES	
2.1	El perímetro de las instalaciones debe estar construido con materiales que eviten la entrada forzada o ilegal.
2.2	Debe disponer de medidas de seguridad que permitan un adecuado resguardo del perímetro de las instalaciones de acuerdo a su extensión y complejidad (videocámaras, alarmas, rondas de vigilancia, etc.).
2.3	El área de almacenamiento de mercancía y otras áreas críticas al interior de las instalaciones (identificado en el análisis de riesgos), deben contar con infraestructura física adecuada y que eviten el acceso no autorizado o ilegal.
2.4	Debe identificar los accesos de personas y vehículos a las instalaciones, área de almacenamiento de mercancía y otros accesos a áreas críticas al interior de las instalaciones (identificado en el análisis de riesgos), asegurando aquellos accesos que no estén en uso.

O.E.A.
Marina
Alta A.
A.N.B.

O.E.A.
Gerardo
Cordero
A.N.B.

O.E.A.
Ferrulino B.
A.N.B.

 Aduana Nacional	MANUAL PARA LA CERTIFICACIÓN DE OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO	Versión:01
--	--	-------------------

2.5	Debe asegurar con dispositivos y/o mecanismos de cierre los accesos de personas y vehículos a las instalaciones, así como accesos del área de almacenamiento y otras áreas críticas al interior de las instalaciones (identificado en el análisis de riesgos).
2.6	Debe llevar un registro de las personas que cuentan con tarjetas de acceso, llaves, claves u otros accesos autorizados conforme al grado de responsabilidad y funciones asignadas. Asimismo debe contar con un procedimiento documentado y verificable para el manejo y control de los mismos.
2.7	Debe identificar las áreas destinadas al estacionamiento de vehículos del personal de la empresa y visitantes, separando las mismas de las áreas de manejo y almacenamiento de mercancías. Asimismo, debe contar con un documento para controlar las áreas mencionadas.
2.8	Debe identificar las áreas destinadas a casilleros, vestidores y similares del personal y separarlas de las áreas de manejo y almacenamiento de mercancías. Asimismo, debe contar con un documento para controlar las áreas mencionadas.
2.9	Debe contar con adecuada iluminación que permita la identificación y visualización de los accesos a las instalaciones, áreas de estacionamiento de personal y visitantes, áreas de manejo y almacenamiento de mercancía y otras áreas críticas al interior de las instalaciones (identificado en el análisis de riesgos). Asimismo, debe contar con dispositivos de emergencia ante una eventual pérdida de iluminación (generadores y/o lámparas de emergencia u otro similar).
2.10	Debe contar con un sistema de videocámaras de vigilancia para controlar los accesos a las instalaciones, áreas de manejo y almacenamiento de mercancía y otras áreas críticas al interior de las instalaciones (identificado en el análisis de riesgos), o en su caso utilizar alarmas para alertar accesos no autorizados de personas y/o vehículos.
2.11	Debe contar con personal de seguridad propio o contratado que garantice la vigilancia de las instalaciones, acción de respuesta oportuna y disponibilidad permanentemente. Asimismo, debe documentar las funciones del personal de seguridad.
2.12	Debe contar con un programa para realizar inspecciones, reparaciones y mantenimiento periódicos de dispositivos y mecanismos de cierre, iluminación, sistema de videocámaras, alarmas, aparatos de comunicación, equipos de computación y la infraestructura física de las instalaciones tanto internas como externas (puertas, cercas, barreras, bardas, muros, etc.)
Sección 3: SEGURIDAD EN EL ACCESO A INSTALACIONES	
3.1	Debe contar con un sistema de identificación visible y permanente para el personal, visitantes y vehículos. Asimismo, debe contar con un procedimiento documentado y verificable para la administración de identificaciones.

O.E.A.
A. Romo
A.N.B.
A.N.B.

O.E.A.
Gerardo J.
Cordero
A.N.B.

O.E.A.
Alberto P.
Ferrulino B.
A.N.B.

3.2	Debe documentar el control de ingreso y salida de personal, visitantes y vehículos a las instalaciones, así como a las áreas de manejo y almacenamiento de mercancía y otras áreas críticas al interior de las mismas (identificado en el análisis de riesgos).
3.3	Debe controlar el manejo de correspondencia y paquetería que ingrese a la empresa.
SECCIÓN 4: SEGURIDAD CON LAS MERCANCÍAS	
4.1	Debe contar con un flujograma que refleje secuencialmente las etapas por las que pasa la mercancía desde origen hasta destino final (transporte, manejo, despacho aduanero, almacenaje, etc.), identificando aquellas etapas críticas por las que pasa la mercancía (identificado en el análisis de riesgos). Asimismo, debe contar con un procedimiento documentado y verificable para la realización de cada una de las etapas mencionadas, contemplando los mecanismos para reportar algún incidente sospechoso o inusual sobre la mercancía o documentación, al responsable y/o autoridad competente.
4.2	Debe mantener un intercambio de información con el personal, socios comerciales y otras partes involucradas a la cadena logística internacional, permitiendo el control de la entrega y recepción de la mercancía, así como el seguimiento de la misma en cualquiera de las etapas por las que pasa, identificando y reportando al responsable y/o autoridad competente, cualquier discrepancia en la mercancía relacionada con faltantes o sobrantes, u otras anomalías en la carga.
4.3	Debe contar con respaldo del proceso de carguío de la mercancía y del precintado de la unidad de transporte en origen.
4.4	Debe contar con un procedimiento documentado y verificable para el control y seguimiento de las operaciones de aduana, que garantice la correcta importación de mercancías.
4.5	Debe contar con medidas para controlar el proceso de descarguío de mercancías en instalaciones de la empresa y documentar las acciones a tomar en caso de identificar irregularidades en este proceso.
4.6	Debe contar con un procedimiento documentado y verificable sobre el manejo y control de inventarios de mercancías importadas.
4.7	Debe resguardar toda la documentación física y/o digital que se utilice para importar la mercancía, garantizando que esta sea legible, oportuna y este protegida contra alteraciones, perdida o introducción de datos erróneos.
4.8	Debe contar con un sistema contable para el registro y control de sus operaciones aduaneras, comerciales y financieras.

O.E.A.
A. Kalina
Aduana
A.N.B.

O.E.A.
Genaro A.
Carillo A.
A.N.B.

O.E.A.
A. Ferrufino B.
A.N.B.

SECCIÓN 5: SEGURIDAD DE LOS MEDIOS Y UNIDADES DE TRANSPORTE DE MERCANCÍA

- | | |
|-----|--|
| 5.1 | Debe documentar el control de la integridad de la estructura de los medios y/o las unidades de transporte antes de cargar la mercancía para protegerlos contra la introducción de personas o elementos no autorizados. |
| 5.2 | Debe utilizar precintos de alta seguridad que cumplan con la norma ISO 17712 vigente en todos los contenedores y unidades de transporte precintables. |
| 5.3 | Debe contar con un documento que contenga el proceso para asegurar las unidades de transporte después de cargar la mercancía. |
| 5.4 | El importador debe contar con áreas seguras específicas para medios y unidades de transporte durante la descarga o espera, las mismas que deben estar debidamente definidas, señalizadas y controladas. |

SECCIÓN 6: SEGURIDAD CON EL PERSONAL

- | | |
|-----|---|
| 6.1 | Debe contar con procedimiento documentado y verificable para la selección del personal de la empresa. |
| 6.2 | Debe contar con procedimiento documentado y verificable para la contratación del personal de la empresa. |
| 6.3 | Debe contar con procedimiento documentado y verificable para la desvinculación o cambio de puesto laboral del personal de la empresa. |
| 6.4 | Debe difundir (por el medio que considere pertinente) a todo el personal sobre las medidas de seguridad adoptadas para el cumplimiento de los Requisitos para la Seguridad de la Cadena Logística Internacional, su responsabilidad frente a las mismas y la forma de reportar algún incidente en la seguridad. |
| 6.5 | Debe capacitar al personal cuyas tareas específicas estén directamente relacionadas con los criterios mínimos de seguridad del OEA. |

SECCIÓN 7: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

- | | |
|-----|--|
| 7.1 | Debe documentar el control de accesos de Red, equipos de computación y/o sistemas informáticos. |
| 7.2 | Debe contar con un documento que establezca el uso y seguridad de recursos informáticos para el resguardo de la información de la empresa. |
| 7.3 | Debe contar con medidas para proteger la información de los equipos de computación y/o sistemas informáticos que procesan y almacenan información de la empresa, frente a la pérdida, uso inapropiado, alteración de datos o intromisiones provenientes de la Red. |

O.E.A.
A. Kohn
Aduana
A.N.B.

O.E.A.
Gerardo J.
Cordero
A.N.B.

O.E.A.
Aduana
Ferrulino B.
A.N.B.



MANUAL PARA LA CERTIFICACIÓN DE OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO

Versión:01

7.4	Debe contar con un lugar físico adecuado destinado al resguardo de la información (generada por el(los) sistema(s) informático(s) de la empresa, archivos o documentos digitales de uso compartido, otros), con medidas de seguridad apropiadas que garanticen el acceso sólo al personal autorizado considerando la clasificación de la información que realice la empresa.
7.5	Debe realizar copia(s) de respaldo de la información crítica (identificado en el análisis de riesgos) en medios o unidades de almacenamiento extraíbles u otro y resguardarlos en un lugar seguro.
7.6	Debe contar con un procedimiento documentado y verificable para controlar la documentación de la empresa relacionada al cumplimiento de los requisitos del Programa OEA (procedimientos, registros y otros).

O.E.A.
A. Karina
Audi A.
A.N.B.

O.E.A.
Gerardo J.
Cordero A.
A.N.B.

O.E.A.
ARIB P.
Ferrulino B.
A.N.B.

 Aduana Nacional	MANUAL PARA LA CERTIFICACIÓN DE OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO	Versión:01
---	--	-------------------

**ANEXO II
BENEFICIOS**

SECCIÓN C: SECTOR IMPORTADOR

- a) Reducción de canales rojos y amarillos.
- b) Prioridad para atención del despacho aduanero.
- c) Ser receptor de información para el seguimiento de la carga vía correo electrónico.
- d) Agilización en el examen documental y/o reconocimiento físico, cuando se asigna canal rojo o amarillo.
- e) Reducción de controles en ruta.
- f) Evaluación de socios comerciales involucrados en la actividad certificada.
- g) Prioridad en la revisión de declaración de mercancías con ficha informativa.
- h) Para canales verdes, levante inmediato, sin el ingreso de la mercancía a depósito aduanero.
- i) Reducción de garantías para acceder a facilidades de pago.
- j) Atención prioritaria para prestar el servicio logístico en recintos aduaneros.

O.E.A.
A. Karina
Aduana
A.N.B.

O.E.A.
Gerardo J.
Ceballos
A.N.B.

O.E.A.
Ayala P.
Ferrulino B.
A.N.B.

	MANUAL PARA LA CERTIFICACIÓN DE OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO	Versión:01
--	--	-------------------

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO PARA REQUISITOS PREVIOS

Documentación a ser remitida a través del portal web de la Aduana Nacional (www.aduana.gob.bo), enlace "Operador Económico Autorizado"; opción "Solicitud para certificación de OEA - Formulario de solicitud para certificación de OEA"; (la digitalización debe ser del documento original / fotocopia legalizada y remitido en formato PDF).

SECCIÓN C: SECTOR IMPORTADOR

- a) Cuestionario de Autoevaluación.
- b) Documento que avale la constitución legal de la empresa (en caso de que no se encuentre registrado en Fundempresa).
- c) Solvencia fiscal emitida por la Contraloría General del Estado (CGE).
- d) Certificado de no adeudos por contribuciones al seguro social obligatorio de largo plazo (SSO).
- e) Documento que acredite que la empresa no figura en la central de riesgos de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).
- f) Documento que avale el registro y/o habilitación ante entidad(es) pública(s) que regulan el ejercicio de la actividad económica para la cual solicita la certificación de OEA.
- g) Documento que avale la solvencia financiera, que incluya el NIT y el Nombre o Razón Social del emisor.
- h) Estados Financieros, notas a los estados financieros y dictamen de auditoría.
- i) Organigrama de la empresa.
- j) Último Informe del síndico (si corresponde).

Adjunte los siguientes documentos del representante legal, socios accionistas, miembros del directorio y/o la persona natural o jurídica que cuente con poder de decisión sobre la gestión de la empresa y la persona natural o jurídica que se encarga de los asuntos contables, tributarios y/o aduaneros:

- a) Documento que avale el poder de decisión sobre la gestión de la empresa (estatutos, testimonio poder, manual de funciones, etc.).
- b) Certificado emitido por el Registro Judicial de Antecedentes Penales (REJAP).
- c) Certificado emitido por la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (FELCN).

O.E.A.
Karina
A.N.B.

O.E.A.
Gerardo
Cordero
A.N.B.

O.E.A.
Armando P.
Ferreiro B.
A.N.B.

 <p>Aduana Nacional</p>	<p>MANUAL PARA LA CERTIFICACIÓN DE OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO</p>	<p>Versión:01</p>
--	---	--------------------------

ANEXO IV

DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO PARA LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD DE LA CADENA LOGÍSTICA INTERNACIONAL

Documentación a ser remitida formalmente a la Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional, de forma física o en formato digital (de preferencia en dispositivos de almacenamiento de datos: CD, Pen Drive, DVD, otros).

SECCIÓN C: SECTOR IMPORTADOR

GESTIÓN DE LA SEGURIDAD

1. POLÍTICA(S) DE SEGURIDAD

- a) Documento que contenga política.
- b) Documento que evidencie la revisión de la política de seguridad de la cadena logística internacional.
- c) Documento que contenga objetivos, programas, planes, metas e indicadores.

2. ANÁLISIS DE RIESGOS

- a) Documento de análisis y evaluación de riesgos que contemple la metodología aplicada para el efecto.
- b) Matriz de riesgos para identificar socios comerciales críticos.
- c) Matriz de riesgos para identificar áreas críticas de las instalaciones.
- d) Matriz de riesgos para identificar personal crítico.
- e) Matriz de riesgos para identificar etapas críticas por las que pasa la mercancía.

3. PERSONA RESPONSABLE

- a) Documento de designación del representante de la Alta Dirección.

4. EVALUACIÓN Y MEJORAMIENTO

- a) Procedimiento para evaluar el desempeño del cumplimiento de los criterios mínimos de seguridad del OEA.
- b) Documento respaldatorio de las evaluaciones que realiza.
- c) Documento respaldatorio de la revisión realizada.
- d) Documento donde se evidencien las acciones preventivas, correctivas y de mejora continua adoptadas en relación a los cambios en las medidas de seguridad establecidas para el cumplimiento de los criterios mínimos de seguridad del OEA.

5. PLAN DE CONTINGENCIAS

- a) Plan de contingencia.

O.E.A.
A. Kerna
Aduana
A.N.B.

O.E.A.
Gerente d.
Control
A.N.B.

O.E.A.
A.M.P.
Ferrutino B.
A.N.B.

	MANUAL PARA LA CERTIFICACIÓN DE OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO	Versión:01
--	--	-------------------

CRITERIOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD

SECCIÓN 1: SEGURIDAD CON LOS SOCIOS COMERCIALES

- a) Procedimiento de selección, contratación y evaluación de socios comerciales.
- b) Lista de medios y unidades de transporte que contenga:
 - NIT (en caso de contratar a una empresa de transporte o de un tercero).
 - Número de placa u otro equivalente.
 - Nombre del conductor.
 - Número de documento de identificación.
- c) Formato de acuerdo, convenio, contrato con cláusula contractual específica o declaración por escrito que evidencie el compromiso de cumplimiento de los criterios mínimos de seguridad del OEA por parte de los socios comerciales.
- d) Documento que especifique el contenido de la difusión.

SECCIÓN 2: SEGURIDAD FÍSICA EN LAS INSTALACIONES

- a) Plano General de distribución de áreas y accesos.
- b) Procedimiento para el manejo y control de tarjetas de acceso, llaves, claves u otros accesos autorizados.
- c) Documento para el control de áreas destinadas al estacionamiento de vehículos de personal de la empresa y visitantes.
- d) Documento para el control del área destinada a casilleros, vestidores y similares.
- e) Documento que especifique las características generales del sistema de videocámaras de vigilancia y/o alarma y las medidas a adoptar cuando se detecta actividad sospechosa o se activa la alarma.
- f) Documento que establece las funciones del personal de seguridad.
- g) Programa para realizar inspecciones, reparaciones y mantenimiento.

SECCIÓN 3: SEGURIDAD EN EL ACCESO A INSTALACIONES

- a) Procedimiento para la administración de identificaciones.
- b) Procedimiento para el control de ingreso y salida de personal, visitantes y vehículos.
- c) Documento para el manejo y control de correspondencia y paquetería que ingrese a la empresa.

SECCIÓN 4: SEGURIDAD CON LAS MERCANCÍAS

- a) Flujograma de las etapas por las que pasa la mercancía desde origen, hasta destino final.
- b) Procedimiento(s) documentado(s) y verificable(s) para la realización de las etapas establecidas.
- c) Procedimiento documentado y verificable para el control y seguimiento de la mercancía.

O.E.A.
A. Rarino
A. N. S.

O.E.A.
Gerardo J.
C. A.
A. N. S.

O.E.A.
Ferdinand B.
A. N. S.

 <p>Aduana Nacional</p>	<p>MANUAL PARA LA CERTIFICACIÓN DE OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO</p>	<p>Versión:01</p>
--	---	--------------------------

- d) Procedimiento documentado y verificable para el control y seguimiento de operaciones de aduana.
- e) Procedimiento documentado y verificable sobre manejo y control de inventarios.
- f) Documento que respalde el funcionamiento del sistema contable (sólo cuando se adquiera el sistema de un tercero).
- g) Copia del último documento emitido por el responsable de control interno o auditoria externa sobre la fiabilidad de los datos obtenidos del sistema contable.

SECCIÓN 5: SEGURIDAD DE LOS MEDIOS Y UNIDADES DE TRANSPORTE

- a) Procedimiento para el control y administración de los precintos.
- b) Documento que describa las especificaciones técnicas de los precintos, así como el nombre del proveedor.
- c) Documento que contenga el proceso para asegurar las unidades de transporte.

SECCIÓN 6: SEGURIDAD CON EL PERSONAL

- a) Procedimiento para la selección de personal de la empresa.
- b) Procedimiento para la contratación del personal de la empresa.
- c) Procedimiento para la desvinculación o cambio de puesto laboral del personal de la empresa.
- d) Documento que contemple el contenido de la difusión del personal.
- e) Documento que especifique el contenido de la capacitación del personal.

SECCIÓN 7: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

- a) Documento que contenga políticas de control de accesos de Red o equipos de computación y/o sistemas informáticos de la empresa (instructivos, manuales, normas, etc.).
- b) Documento donde se especifique las políticas de uso y seguridad de los recursos informáticos para el resguardo de la información de la empresa (instructivos, manuales, normas, etc.).
- c) Documento que contengan las medidas para proteger la información de los sistemas informáticos y las acciones que realiza cuando se identifican irregularidades, el responsable de controlar aquello y los registros correspondientes.
- d) Procedimiento para controlar la documentación de la empresa relacionada a requisitos del Programa OEA (procedimientos, registros y otros).

O.E.A.
A. Marina
Alba A.
A.N.B.

O.E.A.
Gerardo J.
Cordero A.
A.N.B.

O.E.A.
Ferrulino B.
A.N.B.

ANEXO V

CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN

SECCIÓN C: SECTOR IMPORTADOR

		Aduana Nacional			
Estado Plurinacional de Bolivia		<i>¡Porque Bolivia importa... y Exporta!</i>			
CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN IMPORTADORES					
INSTRUCTIVO					
<p>El Cuestionario de Autoevaluación es un documento de ayuda para que el operador de comercio exterior interesado en obtener la certificación de Operador Económico Autorizado, pueda evaluar si cumple con los requisitos exigidos en el Reglamento del Programa del Operador Económico Autorizado y el Manual para la certificación de Operador Económico Autorizado, y en su caso tomar las medidas necesarias para adecuarse, antes de llenar y remitir el Formulario de solicitud de certificación de OEA ante la Aduana Nacional.</p> <p>El mismo no se constituye en un documento base para la evaluación del cumplimiento de Requisitos para la seguridad de la cadena logística internacional en el proceso de certificación de OEA.</p> <p>Estos requisitos son:</p> <p>I. Requisitos Previos</p> <p>II. Requisitos para la seguridad de la cadena logística Internacional</p> <p style="margin-left: 40px;">a. Gestión de la Seguridad.</p> <p style="margin-left: 40px;">b. Criterios Mínimos de Seguridad.</p> <ol style="list-style-type: none"> Seguridad con los socios comerciales. Seguridad física en las instalaciones. Seguridad en el acceso a instalaciones. Seguridad con las mercancías. Seguridad de los medios y unidades de transporte de mercancía. Seguridad con el personal. Seguridad de la información. <ul style="list-style-type: none"> • El interesado en la certificación de OEA debe llenar el Cuestionario de Autoevaluación de manera completa, correcta y adjuntarlo al Formulario de solicitud de certificación de OEA. • En la columna de "RESPUESTA" debe seleccionar entre las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • SI: Cumple el requisito. • NO: No cumple el requisito. • N/A: No aplica a su modelo de negocio. • En la columna "JUSTIFICACIÓN", debe sustentar únicamente la selección de su respuesta NO o N/A de manera breve pero sin omitir precisiones necesarias, de forma clara y precisa. <p>La información obtenida en el presente cuestionario, se considerará de carácter confidencial y será utilizada únicamente con fines de valoración y evaluación de los requisitos, no siendo en ningún caso la finalidad de estas labores e información obtenida, ejercer control o fiscalización a la empresa.</p>					
REQUISITOS PREVIOS					
Nº	REQUISITO	RESPUESTA			JUSTIFICACIÓN (ÚNICAMENTE SI SU RESPUESTA ES NO O N/A)
		SI	NO	N/A	
REQUISITOS PARA LA SEGURIDAD DE LA CADENA LOGÍSTICA INTERNACIONAL					
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD					
POLÍTICA(S) DE SEGURIDAD					
Nº	REQUISITO	RESPUESTA			JUSTIFICACIÓN (ÚNICAMENTE SI SU RESPUESTA ES NO O N/A)
		SI	NO	N/A	
CRITERIOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD					
SECCIÓN I - SEGURIDAD CON LOS SOCIOS COMERCIALES					
Nº	REQUISITO	RESPUESTA			JUSTIFICACIÓN (ÚNICAMENTE SI SU RESPUESTA ES NO O N/A)
		SI	NO	N/A	

O.E.A.
A. Ferrino
A.N.B.

O.E.A.
Gerardo J. Cordero
A.N.B.

O.E.A.
Alex P.P.
Ferrufino B.
A.N.B.



MANUAL PARA LA CERTIFICACIÓN DE OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO

Versión:01

ANEXO VI FORMULARIO DE SOLICITUD PARA CERTIFICACIÓN DE OEA SECCIÓN C: SECTOR IMPORTADOR

Aduana Nacional		FORMULARIO DE SOLICITUD PARA CERTIFICACIÓN DE OEA OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO		N° UPOGC/TR/000	
INFORMACIÓN GENERAL					
RUT		Nombres y Apellidos o Razón Social		Fecha de constitución	
DIREX		Documento de constitución			
Carácter de entidad		Razón social y país de ubicación de Casa matriz			
N° de Matrícula de comercio		Fecha de Matrícula de comercio		Origen de la empresa	
Tipo de Operador		Cantidad de empleados		Sitio web	
Dirección de la Organización de la empresa					
REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA CON PODER DE DECISIÓN EN LA GESTIÓN DE LA EMPRESA					
Condición		Documento de identificación		Fuente de mandato	
		Tipo Número		Tipo Número	
		Nombres y Apellidos		Correo electrónico	
				Nacionalidad	
COMPOSICIÓN ACCIONARIA O SOCIETARIA					
Documento de identificación		Nombres y apellidos o Razón Social		Nacionalidad	
Tipo Número				Porcentaje de participación (%)	
DIRECTORIO					
Documento de identificación		Nombres y Apellidos o razón Social		Nacionalidad	
Tipo Número				Fecha de designación	
				Condición	
DOMICILIO					
Tipo de Domicilio		Calle/Avenida/Plaza/Paseo/Otro		Zona/Barrío/Otro	
		Edificio/Piso/Departamento		N° Teléfono Fax	
				Departamento Provincia Municipio	
CERTIFICACIONES DE CALIDAD O SEGURIDAD					
Nombre de la Entidad certificadora		Alcance		Denominación	
				Fecha de otorgación	
				Fecha de expiración	
REGISTRO DE LA EMPRESA EN EL MERCADO DE VALORES					
Estado		No. de Resolución		Fecha de registro	
				Fecha de retiro	
REGISTRO Y/O HABILITACIÓN ANTE ORGANISMO DE CONTROL PÚBLICO VINCULADO CON EL COMERCIO EXTERIOR					
Nombre de la Entidad Emisora		Alcance		Fecha de emisión	
				Fecha de expiración	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS					
Tipo de actividad		Descripción de la actividad		Mes de cierre (Nómina Base)	
				Fecha inicio	
SOCIOS COMERCIALES CRÍTICOS					
Procedencia		Documento de identificación		Nombres y Apellidos o Razón Social	
		Tipo Número			
				Condición	
OPERACIONES COMERCIALES					
Subperíodo mercadería		Descripción de la Mercadería		Administración de Aduanas	
				Tipo de operación	
				País de tránsito	
				Puerto marítimo/Fluvial	
				País de origen/destino	
FACILITACIONES YA CONCEDIDAS					
Tipo		Alcance		Denominación	
				Fecha de otorgación	
				Fecha de expiración	
RESPONSABLES DE TRÁMITES CONTABLES, TRIBUTARIOS, ADUANEROS					
Documento de identificación		Nombres y Apellidos o Razón Social		Alcance de la responsabilidad	
Tipo Número				Documento de designación	
				Tipo Número Fecha	
				Nombre del Sistema contable	
PERSONAS DE CONTACTO					
Condición		Documento de identificación		Cargo	
		Tipo Número		Correo electrónico (Institucional)	
				Correo electrónico (personal)	
				Teléfono (oficina)	
				Teléfono (celular)	

YO (NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL) CON DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD) JURD LA EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA A LA PRESENTE DE CLARACIÓN Y AUTORIZO A LA ADUANA NACIONAL EFECTUAR EL ANÁLISIS Y EVALUACIONES CORRESPONDIENTES A LOS REQUISITOS DEL PROGRAMA OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO.

Fecha: dd/mm/aaaa

O.E.A.
C. Ferrino
Aduana
A.N.B.

O.E.A.
Serrano J.
Gordón A.
A.N.B.

O.E.A.
Ferrigno B.
A.N.B.

**ANEXO VII
FORMULARIO DE SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES
SECCIÓN C: SECTOR IMPORTADOR**

INFORMACIÓN GENERAL	
NIT	Nombre o Razón Social
Dirección	Tipo Dom.
Horario de trabajo empresa	Depto./Ciudad
Rep. Legal	Operativo
Contacto OEA (titular)	Contacto OEA (suplente)

REQUISITOS PARA LA SEGURIDAD DE LA CADENA LOGÍSTICA INTERNACIONAL					
DEFINICIÓN DE LA SEGURIDAD					
Nº	Observación u omisión	Recomendación	Acciones a Seguir	Responsable	Fecha de cumplimiento

CRITERIOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD					
Sección 1: SEGURIDAD CON LOS SOCIOS COMERCIALES					
Nº	Observación u omisión	Recomendación	Acciones a Seguir	Responsable	Fecha de cumplimiento

Sección 2: SEGURIDAD FÍSICA DE LAS INSTALACIONES					
Nº	Observación u omisión	Recomendación	Acciones a Seguir	Responsable	Fecha de cumplimiento

Sección 3: SEGURIDAD EN EL ACCESO A LAS INSTALACIONES					
Nº	Observación u omisión	Recomendación	Acciones a Seguir	Responsable	Fecha de cumplimiento

Sección 4: SEGURIDAD CON LAS MERCANCIAS					
Nº	Observación u omisión	Recomendación	Acciones a Seguir	Responsable	Fecha de cumplimiento

Sección 5: SEGURIDAD DE LOS MEDIOS Y UNIDADES DE TRANSPORTE DE MERCANCÍA					
Nº	Observación u omisión	Recomendación	Acciones a Seguir	Responsable	Fecha de cumplimiento

Sección 6: SEGURIDAD CON EL PERSONAL					
Nº	Observación u omisión	Recomendación	Acciones a Seguir	Responsable	Fecha de cumplimiento

Sección 7: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN					
Nº	Observación u omisión	Recomendación	Acciones a Seguir	Responsable	Fecha de cumplimiento

YO (NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL) CON DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN), ME COMPROMETO A DAR CUMPLIMIENTO A TODAS LAS ACCIONES Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE FORMULARIO Y AUTORIZO A LA ADUANA NACIONAL EFECTUAR EL SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES PARA VALIDAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACCIONES A SEGUIR IMPLEMENTADAS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO.

ACEPTO

O.E.A.
A. MORA
AUSA
A.N.B.

O.E.A.
Gerardo J.
Cordero
A.N.B.

O.E.A.
A. VILLALBA
Ferrufino B.
A.N.B.

 <p>Aduana Nacional</p>	MANUAL PARA LA CERTIFICACIÓN DE OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO	Versión:01
--	--	-------------------

ANEXO VIII RESUMEN DE PLAZOS

MANUAL PARA CERTIFICACIÓN DE OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO				
PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE OEA				
Descripción	Días	Tipo	Inicio del computo	Responsable
Proceso de verificación del cumplimiento de los Requisitos Previos.	10	Hábil Administrativo	A partir del día hábil administrativo siguiente a la asignación del número de trámite.	Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional
Subsanar las observaciones y omisiones que reflejen el incumplimiento de algún Requisito previo (sólo cuando corresponda).	10	Hábil Administrativo	A partir del día hábil administrativo siguiente a la notificación de las observaciones y omisiones detectadas.	Solicitante
Proceso de verificación nuevamente y por única vez de la regularización de las observaciones y omisiones detectadas (sólo cuando corresponda).	10	Hábil Administrativo	A partir del día hábil administrativo siguiente a la recepción del Formulario para solicitud de certificación de OEA y la documentación de respaldo (si corresponde) con las correcciones realizadas por el solicitante.	Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional
Llenado y remisión del Perfil de Seguridad y la documentación de respaldo.	10	Hábil Administrativo	A partir del día hábil administrativo siguiente a la habilitación del Perfil de Seguridad.	Solicitante
Estudio documental y de campo correspondiente.	40	Hábil Administrativo	A partir del día hábil administrativo siguiente de vencido el plazo para la remisión del Perfil de Seguridad del solicitante y su correspondiente documentación de respaldo.	Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional
Elaboración, emisión y notificación del Informe de resultados de la visita de validación.	10	Hábil Administrativo	A partir del día hábil administrativo siguiente a la conclusión de la visita de validación, reflejada en el Acta de cierre de visita.	Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional
Remisión del Formulario de seguimiento a recomendaciones (sólo cuando corresponda).	10	Hábil Administrativo	A partir del día hábil administrativo siguiente a la habilitación del Formulario de seguimiento a recomendaciones.	Solicitante
Ejecución de todas las acciones a seguir por el solicitante, reflejadas en el Formulario de seguimiento a recomendaciones (sólo	30	Calendario	A partir del día hábil administrativo siguiente de vencido el plazo para remitir el Formulario de seguimiento a recomendaciones. (Este punto	Solicitante

O.E.A.
A. Marina
Alzo A.
A.N.B.

O.E.A.
Gerardo J.
Cortés A.
A.N.B.

O.E.A.
Alejo P.
Ferreiro B.
A.N.B.

cuando corresponda).			implicará la suspensión de los plazos para la conclusión del proceso de certificación de OEA).	
Visita de validación a las instalaciones del solicitante y/o revisión documental (según corresponda) y la elaboración, emisión y notificación del Informe de resultados de validación de cumplimiento a recomendaciones (sólo cuando corresponda).	30	Hábil Administrativo	A partir del día hábil administrativo siguiente a la comunicación formal de la ejecución de todas las acciones a seguir por parte del solicitante. (Este punto implicará la suspensión de los plazos para la conclusión del proceso de certificación de OEA).	Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional
Elaboración, emisión y notificación de la Resolución Administrativa que otorgue o niegue la certificación de OEA y el Certificado de OEA (este último documento sólo cuando corresponda).	20	Hábil Administrativo	A partir del día hábil administrativo siguiente a la notificación del Informe de resultados de la visita de validación o del Informe de resultados de validación de cumplimiento a recomendaciones (según corresponda).	Aduana Nacional
PROCESO DE SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE OEA				
Descripción	Días	Tipo	Inicio del computo	Responsable
Remisión formal de los descargos que considere necesarios para desvirtuar las causales de suspensión o cancelación.	10	Hábil Administrativo	A partir del día hábil administrativo siguiente a la comunicación formal de los hechos al OEA.	Operador Económico Autorizado
Visita de validación a las instalaciones de la empresa (sólo en caso de ser necesario) y/o revisión documental (según corresponda), y la elaboración, emisión y notificación del Informe de resultados de evaluación de descargos por suspensión o cancelación.	30	Hábil Administrativo	A partir del día hábil administrativo siguiente de vencido el plazo para la presentación de descargos.	Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional
Elaboración, emisión y notificación al OEA de la Resolución Administrativa de suspensión o cancelación.	20	Hábil Administrativo	A partir del día hábil administrativo siguiente a la notificación del Informe de resultados de evaluación de descargos por suspensión o cancelación.	Aduana Nacional

O.E.A.
A. Kojna
Aduana Nacional
A.N.B.

O.E.A.
Gerardo J.
C. O. A.
A.N.B.

O.E.A.
D. P.
Ferrufino B.
A.N.B.

 Aduana Nacional	MANUAL PARA LA CERTIFICACIÓN DE OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO	Versión:01
---	--	-------------------

PLAZOS GENERALES				
Descripción	6	Tipo	Inicio del computo	Responsable
Pronunciarse sobre la otorgación de certificación de OEA.	6	Meses	A partir del día hábil administrativo siguiente a la presentación de la solicitud y la remisión de toda la documentación de respaldo que corresponda.	Aduana Nacional
Renovación de la certificación de OEA.	6	Meses	Anteriores a su vencimiento.	Operador Económico Autorizado
Presentación de nueva solicitud para certificación de OEA, cuando se rechace o niegue la misma.	6	Meses	A partir del día hábil administrativo siguiente a la notificación del hecho.	Solicitante
Vigencia de la certificación de OEA.	3 años		A partir del día hábil administrativo siguiente a la notificación con la respectiva Resolución Administrativa y Certificado de OEA.	Aduana Nacional

O.E.A.
A. Rorina
Aduana Nacional
A.N.B.

O.E.A.
General
Cof. A.

O.E.A.
M. P.
Fertúño B.
A.N.B.



www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800-10-5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA PE 01 005 16

La Paz, marzo 31 de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 298, parágrafo I, numerales 4 y 5, determinan que el régimen aduanero y comercio exterior, son competencias privativas del nivel central del Estado.

Que la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, en su artículo 2, establece que todas las actividades vinculadas directa o indirectamente con el comercio exterior, ya sean realizadas por entidades estatales o privadas, se rigen por principios de la buena fe y transparencia.

Que el Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado por el Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que la Aduana Nacional tiene como objeto principal controlar, recaudar, fiscalizar y facilitar el tráfico internacional de mercancías, con el fin de recaudar correcta y oportunamente los tributos aduaneros que las gravan, asegurando la debida aplicación de la legislación relativa a los regímenes aduaneros bajo los principios de buena fe, transparencia y legalidad, así como previniendo y reprimiendo los ilícitos aduaneros en observancia a la normatividad vigente sobre la materia.

Que la Organización Mundial de Aduanas (OMA) frente a la necesidad de armonizar un régimen comercial más seguro y facilitar el comercio mundial, emitió el Marco de Normas para la seguridad y facilitación del comercio, conocido como "Marco SAFE", que contiene un conjunto de directrices a modo de pautas mínimas de actuación para mejorar la gestión aduanera internacional orientadas a crear un balance entre seguridad y facilitación del comercio exterior.

Que mediante Decreto Supremo N° 1443 de 19/12/2012 se introducen modificaciones e incorporaciones en el Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado por el Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, agregando en el artículo 296 bis del mencionado reglamento la figura del Operador Económico Autorizado a efectos de implementar el Marco SAFE de la Organización Mundial de Aduanas - OMA y que la Aduana Nacional emita la reglamentación respectiva.

Que la Disposición Final Primera de Resolución Administrativa RA-PE-01-005-15 de 20/03/2015 aprueba el Reglamento del Programa del Operador Económico Autorizado estableciendo que el Programa OEA iniciará con el sector exportador, incorporando gradualmente a los demás operadores de comercio exterior, a través de la Resolución Administrativa específica de la Aduana Nacional.

Que encontrándose vigente el Programa OEA para el sector exportador y Agencias Despaehantes de Aduana, corresponde la incorporación de los importadores, para lo cual se identificó a empresas representativas de éste sector para formar parte de un programa piloto, que implicó la visita a las instalaciones de las empresas, validando la aplicabilidad de los requisitos y beneficios establecidos.

Que como resultado del piloto se logró afinar y mejorar los requisitos y beneficios que contemplará el Programa OEA para el sector importador, sometiendo a su revisión con el Grupo Consultivo y el sector privado, concluyendo con la elaboración del marco normativo procedimental.

Que a través del Informe Técnico AN-UPOGC N° 010/2016 de fecha 24/03/2016, emitido por la Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional, concluye: "...al haber cumplida con las etapas previstas para establecer requisitos a través de la ejecución del Plan Piloto, reuniones con el Grupo Consultivo y realización de mesas de trabajo con el sector involucrado, se concluye realizar las modificaciones pertinentes al Manual para la Certificación de Operador Económico Autorizado aprobado mediante Resolución Administrativa RA-PE 01-006-15 de 23/03/2015, incluyendo los Anexos correspondientes a la Sección C: Importadores. Asimismo, a partir de las situaciones que se presentaron en el trabajo realizado por la Unidad del Programa OEA, se considera pertinente incorporar modificaciones al Reglamento del Programa del Operador Económico Autorizado y precisiones necesarias para la postulación a la certificación OEA de empresas exportadoras/importadoras".

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe Legal N° 324/2016 de 29/03/2016, concluye: "En base a las conclusiones y recomendaciones emitidas por el Informe Técnico AN-UPOGC N° 010/2016 de 24/03/2016 elaborada por la Unidad del Programa Operador Económico Autorizado, esta Gerencia concluye que la complementación del Anexo correspondiente a la Sección C: SECTOR IMPORTADOR, al Manual para la Certificación de Operador Económico Autorizado aprobado mediante Resolución Administrativa RA-PE 01-006-15 de 23/03/2015, en el marco de la facilitación del comercio exterior, no contraviene la normativa vigente, por lo que se recomienda su aprobación por la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, en el marco de la dispuesto por el artículo 39 inciso h) de la Ley General de Aduanas".

Que el artículo 39 inciso h) de la Ley General de Aduanas dispone que la Presidencia Ejecutiva como máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, es responsable de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley General de Aduanas y normativa vigente, además de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Incorporar la Sección C: SECTOR IMPORTADOR, al Manual para la Certificación de Operador Económico Autorizado, aprobado a través de la Resolución Administrativa RA-PE-01-006-15 de 23/03/2015, adjuntando para tal efecto, los siguientes documentos que en anexo forman parte indivisible de la presente Resolución:

- Anexo I: Requisitos para la Seguridad de la Cadena Logística Internacional.
- Anexo II: Beneficios.
- Anexo III: Documentación de respaldo para requisitos previos.
- Anexo IV: Documentación de Respaldo para los Requisitos de Seguridad de la Cadena Logística Internacional.
- Anexo V: Cuestionario de Autoevaluación.
- Anexo VI: Formulario de Solicitud para Certificación de OEA.
- Anexo VII: Formulario de Seguimiento a Recomendaciones.
- Anexo VIII: Resumen de Plazos.

SEGUNDO. Modificar el artículo 7 del Reglamento del Programa del Operador Económico Autorizado, aprobado mediante Resolución N° RA-PE 01-005-15 de 20/03/2015; quedando redactado de la siguiente manera:

"Los beneficios a obtener con la certificación OEA que se otorgarán a todas las operadores de comercio exterior que cuentan con la certificación OEA, son los siguientes:

- Asignación de un funcionario aduanero.
- Priorización en la atención de trámites operativos y administrativos.
- Difusión de su condición OEA a nivel nacional e internacional.
- Capacitaciones periódicas en procedimientos aduaneros y medidas de seguridad en la cadena logística internacional.
- Utilización del logo OEA.
- Participación en nuevas iniciativas aduaneras.
- Entrega gratuita del taken en calidad de camadota.
- Comunicación y remisión de normativa aduanera actualizada.
- Acceso a la plataforma internacional "Comunidad de Práctica OEA".

Los beneficios por tipo de operador de comercio exterior serán definidos por la Aduana Nacional en normativa específica."

TERCERO. Se incorpora un segundo párrafo al artículo 8 del Reglamento del Programa del Operador Económico Autorizado, aprobado mediante Resolución N° RA-PE 01-005-15 de fecha 20/03/2015; quedando redactado de la siguiente manera:

"El proceso de certificación de OEA quedará interrumpida cuando el postulante y/a socio comercial se encuentre implicado en incidentes que afecten la seguridad en la cadena logística internacional, hasta que como consecuencia de la investigación, se haya demostrado la absolución de responsabilidad. En caso de transcurrir más de seis (6) meses sin pronunciamiento oficial, se procederá a rechazar o negar la salicitud de certificación de OEA, según corresponda."

CUARTO. Se modifica el inciso b) e incorpora el inciso c) al artículo 12 del Reglamento del Programa del Operador Económico Autorizado, aprobado mediante Resolución N° RA-PE 01-005-15 de fecha 20/03/2015; quedando redactados de la siguiente manera:

"b) Acaecimiento de incidente comprobado en el que se vea comprometida la responsabilidad del Operador Económico Autorizado a de su socio comercial.
c) Haber sido sancionado por contravenciones aduaneras de manera recurrente, en cuyo caso será suspendido por un (1) año computable a partir del día hábil administrativo siguiente de notificado con la Resolución Administrativa correspondiente."

QUINTO. Aquellas empresas que desarrollan actividades de exportación e importación, podrán postularse a la certificación de OEA como Exportador e Importador de manera simultánea, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en la Sección A y C de la Resolución Administrativa RA-PE-01-006-15 de 23/03/2015. Por su parte, aquellas empresas que a la fecha ya cuentan con la certificación de OEA Exportadores y obtengan la certificación de OEA Importadores, contarán con un solo certificado de OEA como Exportador - Importador con la vigencia de la última certificación obtenida.

SEXTO. A efectos que el exportador obtenga el beneficio de aforo en planta con la verificación de forma remota del embarque y de la colocación de los precintos establecido en Anexo 7 de Resolución N° RD 01-002-16 de fecha 15/02/2016, deberá contar con un protocolo con las medidas establecidas en el documento "Aforo en planta vía remota" publicado en el sitio web www.aduana.gob.bo/oea/.

SÉPTIMO. Las Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana y la Unidad del Programa OEA, las empresas solicitantes a la certificación de OEA y el Operador Económico Autorizado serán responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PE: MDAY
GG: AFP
GN: MIP/MT/MHO
UPOGC: KAA/AFB
HR: UPOGC2816-52

